OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

6353

ORDEN de 12 de diciembre de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que efectúa para el año 2019 la convocatoria prevista en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento y desarrollo para el año 2019 a las previsiones contenidas en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco. En términos generales no se reiterarán en esta Orden los contenidos de dicho Decreto, de obligada consulta para las entidades que deseen presentarse a esta convocatoria de subvenciones.

Dicho Decreto, al amparo de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, entiende las actividades de intervención social como aquellas orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de todas las personas, familias, grupos y comunidades.

El mencionado Decreto, igualmente, obliga al Departamento de Empleo y Políticas Sociales a tomar en consideración de forma especialmente atenta, en dicha labor de fomento, las perspectivas y políticas transversales de su específica responsabilidad, como son las relacionadas con la inclusión social, la familia, la infancia y adolescencia, la inmigración y la diversidad y libertad afectivo sexual, así como las que tienen que ver con la discapacidad y la dependencia, las personas mayores y, singularmente, la igualdad de género.

La Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi (LTSSE) reconoce que «las organizaciones de iniciativa social e intervención social constituyen un activo fundamental de la sociedad vasca y su contribución resulta imprescindible para construir una sociedad que sea, a la vez, justa y solidaria, igualitaria y cohesionada, democrática y participativa, así como para responder de manera más adecuada –integral, cercana, personalizada, participativa– a las necesidades sociales, desde la colaboración entre sectores y con la participación de las propias personas, familias, colectivos o comunidades destinatarias».

Esta Orden, se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2019, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto en su artículo 8.1.

El citado Decreto orienta al Gobierno Vasco en su labor de fomento de actividades de intervención social realizadas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro preferentemente hacia aquellas de ámbito supraterritorial, es decir, las que tienen lugar a escala de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las líneas subvencionales previstas en el mencionado Decreto que se desarrollan en esta Orden son las siguientes:

1.– Actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades.

2.– Actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social.

3.– Actividades de gestión del conocimiento para la intervención social.

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de las subvenciones que convoca la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAPV, para el año 2019.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas están obligadas a realizar toda la tramitación que requiere este programa de ayudas de forma telemática.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones para el año 2019 para actividades en el ámbito de la intervención social, es decir, orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de las personas, familias y grupos, en particular cuando se enmarquen en o se refieran a las siguientes materias:

a) Los servicios sociales.

b) La inclusión social.

c) El acompañamiento, promoción y protección de las familias.

d) La atención y protección a la infancia y la adolescencia.

e) La integración de las personas inmigrantes y, en general, la interculturalidad, excepto en lo referido al apoyo en cuestiones jurídicas.

f) La atención y protección a las personas mayores.

g) La atención y protección a las personas en situación de dependencia y, en general, de discapacidad.

h) La libertad y diversidad afectivo sexual.

2.– A los efectos del artículo 1.4 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, las actividades objeto de ayuda deberán adecuarse a los principios y directrices recogidos en la normativa y planificación estratégica relacionada con el ámbito de la intervención social y particularmente a los contenidos en:

a) Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

b) Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

c) Ley 13/2008 de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.

d) Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

e) Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.

3.– Quedan excluidas las actividades cuyos objetos sean los siguientes:

a) Actuaciones en el campo de la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, por existir convocatorias de ayudas específicas para ellas. Sí serán financiables las actividades que tengan como objeto principal la intervención social con víctimas de la violencia contra las mujeres.

b) Mejorar la entidad solicitante a través de actividades dirigidas exclusiva o mayoritariamente a la propia entidad, como la formación de sus personas trabajadoras o voluntarias o procesos de reflexión sobre la gestión y líneas estratégicas de las entidades.

4.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al Director de Servicios Sociales la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en las tres líneas subvencionales. La propuesta de concesión o denegación de las subvenciones se formulará por la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 13 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

5.– El plazo de ejecución de las actividades es el ejercicio 2019.

Artículo 2.– Tramitación de las ayudas.

1.– Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo regulado en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -Platea-, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico están disponibles en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco:

– Actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/giz_2019/y22-izapide/es

– Actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social:

http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/elk2019/y22-izapide/es

– Actividades de gestión del conocimiento para la intervención social: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/jak_2019/y22-izapide/es

3.– El acceso al expediente y los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco, https://www.euskadi.eus/micarpeta

4.– En el caso de que la solicitud o trámite se realice con un certificado electrónico individual, sea de la persona con representación legal de la entidad o no, es obligatorio que esta persona esté inscrita en el Registro Electrónico de Representantes como representante de la entidad, https://euskadi.eus/y22-izapide2/es/contenidos/informacion/egoitza_ordezkarien_erregistro/es_egoitza/egoitza_representantes.html

5.– Las notificaciones a las entidades interesadas se efectuarán electrónicamente y deberán consultarse en el apartado de «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

6.– La notificación se entenderá practicada en el momento que se acceda a su contenido. Cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

7.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico señaladas en la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 3.– Plazo, presentación de solicitudes y aportación de acreditaciones y documentación.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV.

2.– Para realizar la solicitud se deberá acceder a las siguientes direcciones en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales:

– Actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/giz_2019/y22-izapide/es

– Actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social:

http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/elk2019/y22-izapide/es

– Actividades de gestión del conocimiento para la intervención social: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/jak_2019/y22-izapide/es

3.– El modelo de solicitud se recoge en el Anexo I de esta Orden.

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

6.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes circunstancias:

a) La solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) La entidad solicitante no se halla incursa en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

c) No hallarse la entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

d) La entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

e) El cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establecido mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

7.– La entidad solicitante garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establecido mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Es decir, todo el personal, contratado o voluntario, que tenga un contacto habitual con menores contará con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.– Así mismo, la entidad solicitante manifestará que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 4.– Documentación.

La solicitud de la subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Balance de gastos e ingresos de la entidad en 2018.

b) En el supuesto de que la entidad solicitante no estuviera inscrita en el sistema de Seguridad Social, Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con los sistemas alternativos de la Seguridad Social.

Artículo 5.– Subsanación de la solicitud.

La Dirección responsable de gestionar la solicitud podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación complementaria estime necesaria en orden a la valoración del proyecto o actividad presentada.

Artículo 6.– Traslado entre líneas subvencionales.

1.– En el marco de las ayudas convocadas en desarrollo del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, se articularán los mecanismos de coordinación oportunos para los supuestos en los que las solicitudes se hayan presentado equivocadamente, por no ser coincidente su objeto con el de la línea subvencional a la que se refieren.

En el sentido expuesto, si el órgano gestor de la línea a la que se ha presentado la solicitud considerase que el objeto de esta no se ajusta a dicha línea, pero tiene encaje en otra línea de ayudas previstas en la presente Orden que esté en fase previa a la resolución administrativa, podrá acordar la incorporación de la solicitud a la línea de ayudas que considere más ajustada a su objeto. La Dirección gestora de las líneas a la que se presentó inicialmente la solicitud dará traslado de esta a la Dirección gestora de la línea de ayudas en la que finalmente se va enmarcar.

2.– Se notificará a la entidad solicitante el traslado referido en el párrafo anterior, al objeto de que en el plazo de diez días naturales a contar desde el momento en que se produzca el acceso a la notificación, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin mediar oposición por parte de la entidad solicitante se entenderá que el traslado de línea es aceptado.

Artículo 7.– Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos de comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole, así como cualquier celebración o comida para las personas socias, trabajadoras y/o voluntarias.

Artículo 8.– Pago de la subvención y forma y plazo de presentación de las justificaciones.

1.– a) La subvención concedida se hará efectiva fraccionadamente mediante dos libramientos. El primero de ellos, con carácter anticipado, por importe equivalente al 70% de la subvención concedida, se efectuará una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 12.a) del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, sin haber mediado renuncia. El segundo, en 2020, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación de la documentación exigida en este artículo, por el importe que resulte de la liquidación de la ayuda.

b) No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro.

c) Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

2.– El plazo para la presentación de las justificaciones finaliza el 28 de febrero de 2020.

3.– Las entidades beneficiarias deberán presentar el Anexo II-A (Memoria de la actividad) y el Anexo II-B de esta Orden (Memoria económica de la actividad), convenientemente cumplimenta-

dos en todos sus extremos. Estos formularios están disponibles en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales:

– Actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/giz_2019/y22-izapide/es

– Actividades para el fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en la intervención social: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/elk2019/y22-izapide/es

– Actividades para la gestión del conocimiento en la intervención social: http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/jak_2019/y22-izapide/es

En el Anexo II-B se incluye la cuenta justificativa, es decir, una declaración responsable que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto por el importe recibido del Departamento de Empleo y Políticas Sociales (señalando naturaleza del documento, identificación, concepto, emisor, fecha, cuantía y porcentaje de imputación a la actividad).

4.– El Anexo II-A, el Anexo II-B y la documentación que los acompañe deberán aportarse electrónicamente en el expediente correspondiente, en el apartado «MiCarpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco, https://www.euskadi.eus/micarpeta.

5.– Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas. Para su justificación se darán por válidos los siguientes documentos, que la entidad deberá conservar y tener a disposición, al menos durante cinco años a partir de su fecha:

a) Los justificados mediante factura emitida a nombre de la entidad beneficiaria. Toda factura, para ser válida, deberá estar expedida durante el 2019.

Las excepciones a la norma –operaciones exentas de facturación, no obligatoriedad de consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario, omisión de la consignación expresa en la factura de la cuota tributaria repercutida y del tipo impositivo aplicado, sustitución de las facturas por talonarios de vales numerados o, en su defecto, ticket expedidos por máquinas registradoras, etc.– son las recogidas en los Decretos Forales por los que se regulan las obligaciones de facturación o, en su defecto, en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b) Los justificados mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario que, expedidos por entidades financieras, contienen los datos propios de una factura a excepción del número y serie.

c) Para los gastos correspondientes al personal laboral, los justificados mediante recibos de salarios ajustados al modelo oficial y a los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

d) En el caso de trabajos esporádicos exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido y realizados por personas físicas que no tengan la condición de empresarias o profesionales, la justificación de los mismos se realizará mediante escrito firmado por el o la representante de la entidad beneficiaria emisora del mismo. Dicho escrito deberá contener, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio de la persona expedidora y de la entidad destinataria; descripción de la operación y su importe total; fecha de emisión del escrito; «recibí» y firma de la persona destinataria; la correspondiente retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) En el caso del personal voluntario, el seguro de las personas voluntarias puede considerarse como un gasto susceptible de ser subvencionado en el marco de las actividades objeto de las

subvenciones previstas en esta Orden que cuenten con la colaboración de voluntariado. El seguro del voluntariado a financiar estará necesariamente conformado por dos pólizas, una de accidentes y otra de responsabilidad civil, contemplando en el caso de esta última, un capital asegurado mínimo de 300.506,05 euros por siniestro y anualidad de seguro para cada persona voluntaria adherida a la póliza. Para poder subvencionar el seguro de personas voluntarias se hará referencia en la cuenta justificativa a una certificación expedida por la entidad aseguradora o tomadora del seguro, en el que se acrediten, como mínimo, los datos relativos a las coberturas de las pólizas de seguros contratadas por la organización a favor de sus voluntarios y voluntarias, concretando el número de personas aseguradas y la cuantía total de la póliza.

f) Documento bancario que justifique el importe y destino del préstamo concedido para la financiación de la actividad subvencionada, así como los intereses abonados hasta la fecha del primer pago, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 10.2 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan estas ayudas.

6.– Con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes de gasto de la actividad financiada, en al menos el 10% de los proyectos subvencionados, serán objeto de comprobación en los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, por parte del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas.

Artículo 9.– Valoración de las solicitudes.

1.– Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas actividades que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos.

2.– En caso de que sea necesario determinar la cuantía de las ayudas mediante las dos fases de distribución establecidas en el artículo 14.3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, la fórmula para determinar la cuantía correspondiente a la fase del reparto variable será la siguiente:

S = CMS x (P-20)/100

Siendo:

S = Cuantía correspondiente a cada actividad en esta fase.

CMS = Cuantía Máxima Subvencionable.

P = Puntuación otorgada por la Comisión de Valoración a cada actividad.

3.– Cuando el importe total de las subvenciones a conceder supere el crédito presupuestario disponible, se aplicará a todas las entidades beneficiarias el correspondiente prorrateo en proporción a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS Y COMUNIDADES

Artículo 10.– Objeto.

En virtud del artículo 4.2 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, en esta línea subvencional podrán recibir financiación actividades de

intervención social con personas, familias, grupos y comunidades, es decir, actividades orientadas a la promoción y protección de la autonomía personal e integración comunitaria de las personas y preferentemente aquellas que supongan experimentación o innovación.

Artículo 11.– Crédito presupuestario, cuantía y límites de las subvenciones.

1.– A tales efectos, para la financiación de las actividades de esta línea de subvenciones está previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2019, un crédito por importe de 3.743.480 euros, de los que 2.620.436 euros corresponden a crédito de pago para 2019, y 1.123.044 euros, a crédito de compromiso para el año 2020.

2.– En esta línea subvencional ninguna ayuda, individualmente considerada, podrá ser superior a 210.000 euros.

3.– No se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los costes indirectos de la actividad subvencionada. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.

4.– Así mismo, no se podrá destinar más del 5% del importe de la ayuda concedida a sufragar los gastos de viajes y dietas derivados del desarrollo de la actividad.

Artículo 12.– Criterios de valoración.

Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, en coherencia con los criterios comunes establecidos en el artículo 3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, y el resto de orientaciones recogidas en el mismo, se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Calidad técnica: diseño e idoneidad de la propuesta, viabilidad, evaluabilidad y carácter innovador: 20 puntos.

b) Pertenencia a un ámbito minoritario de intervención y/o relevancia, tanto de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad, como de sus objetivos, incluyendo número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 15 puntos.

c) Especiales méritos en la aplicación del enfoque familiar y comunitario, favorecedores de las relaciones familiares y comunitarias, la conciliación de la vida familiar y laboral, la parentalidad positiva, nuevos modelos de cuidados domiciliarios y comunitarios y la participación de personas destinatarias de la intervención en su diseño, gestión y evaluación: hasta 10 puntos.

d) Coordinación entre el ámbito de la intervención social y otros como los de la intervención educativa, sanitaria o sobre el empleo a razón de 5 puntos por cada ámbito hasta un total de 10 puntos.

e) Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de entidades de diferentes territorios históricos:

* Participación en 2 territorios 10 puntos.

* Participación en 3 territorios 15 puntos.

f) Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales que son responsabilidad específica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y considerados pertinentes para el ámbito de la intervención social (inclusión social, familia, inmigración, infancia y adolescencia, discapacidad y dependencia, personas mayores, diversidad y libertad afectivo sexual), a razón de 2 puntos por cada ámbito adicional, hasta 10 puntos.

g) Realización de la actividad en colaboración por parte de varias entidades o por parte de una red o federación de la que formen parte varias entidades: hasta 5 puntos.

h) Posesión por parte de la entidad de la declaración de utilidad pública 2 puntos y posesión de la declaración de interés social 3 puntos.

i) El proyecto se planifica, desarrolla y evalúa desde la perspectiva de género: 5 puntos.

j) Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades: hasta 5 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, 10 puntos en el criterio a).

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Artículo 13.– Objeto.

En virtud del artículo 4.3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, en esta línea subvencional podrán recibir financiación actividades orientadas al incremento de la acción voluntaria, al desarrollo de la participación asociativa en el ámbito de la intervención social y, singularmente, a la construcción y mejora de entidades, redes o federaciones preferentemente de ámbito autonómico por parte de entidades dedicadas a la intervención social.

Artículo 14.– Crédito presupuestario, cuantía y límites de las subvenciones.

1.– A tales efectos, para la financiación de las actividades de esta línea de subvenciones está previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2019, un crédito por importe de 599.000 euros, de los que 419.300 euros corresponden a crédito de pago para 2019, y 179.700 euros, a crédito de compromiso para el año 2020.

2.– En esta línea subvencional ninguna ayuda, individualmente considerada, podrá ser superior a 35.000 euros.

3.– No se podrá destinar más del 15% del importe de la ayuda concedida a sufragar los costes indirectos de la actividad subvencionada. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.

4.– Así mismo, no se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los gastos de viajes y dietas derivados del desarrollo de la actividad.

Artículo 15.– Criterios de valoración.

Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, en coherencia con los criterios comunes establecidos en el artículo 3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, y el resto de orientaciones recogidas en el mismo, se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, su viabilidad y evaluabilidad: hasta 25 puntos.

b) Pertenencia a un ámbito minoritario de intervención y/o relevancia, tanto de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad, como de sus objetivos, incluyendo número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 15 puntos.

c) Realización de la actividad en colaboración por parte de varias entidades o por parte de una red o federación de la que formen parte varias entidades: 10 puntos.

d) Posesión por parte de la entidad de la declaración de utilidad pública 2 puntos y posesión de la declaración de interés social 3 puntos.

e) Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de entidades de diferentes territorios históricos (la mera posibilidad de que incidentalmente participen entidades de más de un territorio histórico en las actividades no les confiere carácter supraterritorial):

* Participación en 2 territorios 10 puntos.

* Participación en 3 territorios 15 puntos.

f) Incorporación en la actividad de valores añadidos propios de la acción voluntaria y la ayuda mutua hasta 5 puntos.

g) Participación en la actividad de las personas destinatarias de la intervención en su diseño, gestión y evaluación hasta 5 puntos.

h) Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales que son responsabilidad específica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y considerados pertinentes para el ámbito de la intervención social (inclusión social, familia, inmigración, infancia y adolescencia, discapacidad y dependencia, personas mayores, diversidad y libertad afectivo sexual), a razón de 2 puntos por cada ámbito adicional, hasta 10 puntos.

i) El proyecto se planifica, desarrolla y evalúa desde la perspectiva de género: 5 puntos.

j) Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades: hasta 5 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, 12,5 puntos en el criterio a).

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Artículo 16.– Objeto.

1.– En virtud del artículo 4.4 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, en esta línea subvencional podrán recibir financiación actividades orientadas a la producción y adquisición de conocimiento útil para la intervención social, tales como programas formativos, proyectos de investigación, elaboración y difusión de publicaciones, actividades relacionadas con la documentación o eventos de carácter técnico, como cursos y seminarios.

Artículo 17.– Crédito presupuestario, cuantía y límites de las subvenciones.

1.– A tales efectos, para la financiación de las actividades de esta línea de subvenciones está previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2019, un crédito por importe de 450.000 euros, de los que 315.000 euros corresponden a crédito de pago para 2019, y 135.000 euros, a crédito de compromiso para el año 2020.

2.– En esta línea subvencional ninguna ayuda, individualmente considerada, podrá ser superior a 22.200 euros.

3.– No se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los costes indirectos de la actividad subvencionada. Se entiende por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad, incluidos los relativos a las infraestructuras físicas, que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice.

4.– Así mismo, no se podrá destinar más del 10% del importe de la ayuda concedida a sufragar los gastos de viajes y dietas derivados del desarrollo de la actividad.

Artículo 18.– Criterios de valoración.

Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, en coherencia con los criterios comunes establecidos en el artículo 3 del Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, y el resto de orientaciones recogidas en el mismo, se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, su viabilidad y evaluabilidad, así como la cualificación del profesorado, ponentes y/o personal investigador: hasta 20 puntos.

b) Carácter innovador de la temática y/o proyecto presentado: hasta 20 puntos.

c) Número de personas potencialmente receptoras de la actividad hasta 5 puntos.

d) Contribución de la materia tratada en la actividad a la articulación del ámbito de la intervención social y específicamente, a los agentes e instrumentos del Sistema Vasco de servicios Sociales (cartera, concierto, decreto, mapa): hasta 10 puntos.

e) Ámbito o escala supraterritorial de la actividad, entendiendo como tal la participación real en la actividad de entidades de diferentes territorios históricos (La mera posibilidad de que incidentalmente participen entidades de más de un territorio histórico en las actividades no les confiere carácter supraterritorial):

* Participación en 2 territorios 10 puntos.

* Participación en 3 territorios 15 puntos.

f) Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales que son responsabilidad específica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y considerados pertinentes para el ámbito de la intervención social (inclusión social, familia, inmigración, infancia y adolescencia, discapacidad y dependencia, personas mayores, diversidad y libertad afectivo sexual), a razón de 2 puntos por cada ámbito adicional, hasta 10 puntos.

g) Realización de la actividad en colaboración por parte de varias entidades o por parte de una red o federación de la que formen parte varias entidades: hasta 5 puntos.

h) Posesión por parte de la entidad de la declaración de utilidad pública 2 puntos y posesión de la declaración de interés social 3 puntos.

i) El proyecto se planifica, desarrolla y evalúa desde la perspectiva de género: 5 puntos.

j) Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades: hasta 5 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, 10 puntos en el criterio a).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2019.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Además de lo establecido en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco, las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (TITULAR)

Denominación de la entidad

CIF

Forma jurídica de la entidad

Dirección

Código postal

Localidad

Provincia

Tel.

Móvil

Fax

Correo electrónico

Dirección de la página web

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

CANTIDAD SOLICITADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos
DNI
Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la entidad

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE INTERLOCUCIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD

Nombre y apellidos
Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la organización
Tel.
Móvil
Fax
Correo electrónico

NOTIFICACIÓN

Aviso para la notificación
Correo(s) electrónico(s)
N.º(s) móvil
Idioma escogido para la notificación
Euskera
Castellano

DATOS BANCARIOS

Banco o entidad de ahorro
Agencia
DG (dígito de control)
N.º de cuenta
Titular

DECLARACIONES RESPONSABLES

– La entidad solicitante no solicita ni percibe otras subvenciones para 2019 para la financiación de la actividad presentada.
– La entidad solicitante solicita o percibe otras subvenciones para 2019 para la financiación de la actividad presentada (este punto se debe detallar en los Datos económicos de la actividad).
– La entidad solicitante no dispone para la financiación del proyecto presentado en 2019 de otras fuentes de financiación diferentes a las subvenciones.
– La entidad solicitante dispone para la financiación del proyecto presentado en 2019 de otras fuentes de financiación diferentes a las subvenciones (este punto se debe detallar en los Datos económicos de la actividad).
– Seleccionar si la entidad solicitante se halla o no se halla incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

SI NO

– La entidad solicitante no se encuentra sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tampoco incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
– La entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
– La entidad solicitante garantizará el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/ 1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establecido mediante la Ley 26/ 2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Es decir, todo el personal, contratado o voluntario, que tenga un contacto habitual con menores contará con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
– Autorizo a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. SI NO
– En caso negativo el solicitante deberá aportar las certificaciones correspondientes.
– Los datos contenidos en la presente solicitud, así como la documentación que le acompaña, son ciertos.
– La entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la subvención.

VALIDACIÓN AUTORIZADA DE ALTA / MODIFICACIÓN DE TERCEROS:

Como representante legal de la entidad solicitante autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la administración competente por medios telemáticos o, en su caso, por los medios que se encuentren disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

– En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal –LOPD– el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco le informa que los datos que facilite y que figuren en la solicitud pasarán a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado «Ayudas al Tercer Sector de intervención social», cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.
– De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.
– La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

– Fin de la entidad recogidos en los Estatutos
– Personas componentes del órgano Colegiado o Junta Directiva
– Ámbito territorial de actuación de la entidad
– Breve presentación de la organización (haciendo referencia a su trayectoria y realidad actual en cuanto a misión, componentes, destinatarias y destinatarios, estructura, patrimonio, principales actuaciones realizadas y resultados obtenidos).
– Fecha de Declaración de Utilidad Pública (en su caso)
– Fecha de declaración de Interés Social (en su caso)
– Auditorías
– Sede o sedes de la entidad, especificando si se trata de un lugar dedicado en exclusiva al trabajo de la entidad o es, a la vez, un domicilio particular.
– Organigrama de la entidad
– Personal de la entidad. Desagregado por sexo, contratado a tiempo completo y parcial.
– Personal voluntario. Con dedicación mínima de 2 horas por semana, desagregadas por sexo.

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

– Descripción resumida de la actividad
– Ámbito prioritario o más significativo de intervención social en que se encuadra la actividad:
– Servicios Sociales
– Inclusión Social
– Familia
– Inmigración e Interculturalidad
– Infancia y Adolescencia
– Discapacidad y dependencia
– Personas Mayores
– Diversidad y libertad afectivo-sexual
– Otros ámbitos de intervención social en que se encuadra la actividad:
– Servicios Sociales
– Inclusión Social

– Familia
– Inmigración e Interculturalidad
– Infancia y Adolescencia
– Discapacidad y dependencia
– Personas Mayores
– Diversidad y libertad afectivo-sexual
– Ámbito territorial de la actividad.

Explicación sobre el encuadre y sentido de la actividad en uno o varios de los marcos normativos y planes de intervención señalados en el artículo 1.2 de la orden que convoca estas ayudas, así como la incorporación de la perspectiva de género.

Explicación sobre el encuadre y sentido de la actividad, en su caso, en el marco de alguna estrategia, plan, programa o proyecto más amplio de la entidad o agrupación que solicita la subvención, describiendo dicha estrategia, plan, programa o proyecto más amplio y cómo encaja o qué aporta en él la actividad para la que se pide subvención.

Diagnóstico o evaluación (incluida descripción) de la situación a la que pretende darse respuesta con la actividad para la que se solicita subvención y justificación de la actividad.

Destinatarias y destinatarios previstos (cuantificación y caracterización y, en su caso, identificación).

Objetivos generales y específicos de la actividad para la que se solicita subvención.

Descripción del desarrollo previsto de la actividad (contenidos, fases, procesos de gestión, descripción de las actividades)

Cronograma de actividades

Evaluación de la actividad. Procedimiento y alcance. Resultados esperados (resultado previsto, indicadores utilizados para su medición y fuentes de verificación con las que se van a valorar los mismos).

Recursos humanos necesarios para el desarrollo de la actividad. Para cada una de las personas: si son contratadas o voluntarias; categoría profesional; formación y cualificación; tiempo de dedicación semanal; en su caso, si el tipo de contrato es indefinido o temporal; duración del contrato; y funciones relacionadas con la actividad.

Recursos materiales e infraestructuras que se necesitan para llevar adelante la actividad: descripción y cuantificación, indicando si se dispone ya de los mismos o no. Tener en cuenta que mediante la presente ayuda no se podrán subvencionar gastos de inversión, como, por ejemplo, la adquisición de bienes cuya vida útil sea superior al tiempo de desarrollo de la actividad presentada.

Vinculación de la actividad. En el caso de que esta misma actividad se vaya a desarrollar conjuntamente con otras entidades solicitantes de estas ayudas (en los términos establecidos en el artículo 5.2. del Decreto 271/2012): las entidades solicitantes con las que se vincula; compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación; importe de subvención a aplicar por cada miembro de la agrupación.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	CUANTÍA
Aportación de la entidad solicitante	
Otras subvenciones (incluyendo solicitadas pendientes de resolver)	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD (Se debe reflejar el detalle de gastos de cada partida)

GASTOS	CUANTÍA
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)	
Servicios de profesionales independientes	
Materiales	
Alquileres y arrendamientos	
Publicaciones y actividades de comunicación	
Viajes y dietas	
Otros gastos directos (detallar a continuación)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos Indirectos (Detallar)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PARA LA MISMA ACTIVIDAD EN EL AÑO 2018

ENTIDAD	CONCEDIDO
Aportación de la entidad solicitante	
Subvención Departamento de Empleo y Políticas Sociales	
Otras subvenciones	
Otros ingresos (personas usuarias…)	
TOTAL INGRESOS 2018	

ANEXO II-A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO

N.º expediente:_____

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE INTERLOCUCIÓN EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN

Nombre y apellidos: Puesto, cargo, condición o representación que ostenta en la organización: Tel.: Móvil: Fax: Correo electrónico (e-mail):

1.– INFORMACIÓN GENERAL

1.1.– Denominación de la actividad subvencionada.

1.2.– Descripción resumida de la actividad (copiar lo señalado en la solicitud).

1.3.– Ámbito territorial de la actividad. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios o municipios de la CAE donde se ha realizado el proyecto).

1.4.– Duración del proyecto.

Fecha prevista de inicio:
Fecha real de inicio:
Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo:
Fecha de finalización:
Período total de ejecución:

2.– SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1.– Descripción resumida del desarrollo del proyecto. (explicar si se ha desarrollado el proyecto según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación del proyecto).

2.2.– Consecución de los objetivos del proyecto (explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos).

2.3.– Consecución de resultados (describir el resultado previsto, los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo).

Resultado 1:
Indicadores:
Comentarios:

Resultado 2:
Indicadores:
Comentarios:

Resultado 3:
Indicadores:
Comentarios:

Continuar con la relación en caso de tener más de tres resultados esperados.

2.4.– Relación de actividades desarrolladas.

Actividad prevista	Concluida	No realizada
Actividad imprevista		

2.5.– Actualización del cronograma de actividades (enumerar las actividades descritas en el apartado 2.4 y señalar con una x los meses de ejecución de cada actividad).

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

2.6.– Recursos humanos necesarios para llevar adelante la actividad: cuantificación y características (incluyendo formación, cualificación e identificación). En el caso de las personas contratadas indicar si han sido contratadas directamente o no por la entidad solicitante, duración de la contratación y tipo de jornada. En el caso de las personas voluntarias indicar n.º de horas semanales dedicadas a la actividad y duración de este trabajo voluntario. Señalar las funciones de cada persona contratada o voluntaria en las diferentes fases de la actividad presentada.

2.7.– Ejecución presupuestaria: cómo se ha ejecutado finalmente el presupuesto, si ha habido cambios respecto a lo indicado en la solicitud de subvención, y, en ese caso, cómo han repercutido en la ejecución del proyecto.

3.– VALORACIÓN

3.1.– Valoración general del proyecto (valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.).

3.2.– Enfoque de género (indicar de qué manera a lo largo de todo el ciclo del proyecto se ha mantenido una perspectiva de género, es decir, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad).

3.3.– Coordinación con otras instituciones sociales e instituciones públicas (indicar de qué manera se ha realizado la coordinación con otras entidades privadas o públicas durante la ejecución del proyecto así como las posibles colaboraciones futuras.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

OBLIGATORIA

Anexo II-A (Memoria de la actividad). Cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo.

Anexo II-B (Memoria económica de la actividad). Cumplimentado correctamente en todos sus extremos de acuerdo con las indicaciones señaladas en el mismo.

Documentación de carácter público relacionada con la actividad:

– Recortes de prensa.
– Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas de cada uno de los materiales generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, haciéndose mención en los mismos al patrocinio del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
– En su caso, material didáctico elaborado, reproducido y divulgado con cargo a los fondos de la actividad.

En el supuesto de que la entidad solicitante no estuviera inscrita en el sistema de Seguridad Social, declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con los sistemas alternativos de la Seguridad Social.

OPTATIVA

Material fotográfico.

Cualquier otra documentación considerada oportuna por la entidad.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ANEXO II-B
MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD

N.º EXP.

ENTIDAD:

ACTIVIDAD:

PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	CUANTÍA	PORCENTAJE
Aportación de la entidad beneficiaria		0,00%
Subvenciones (detallar a continuación)	0,00 €	0,00%
Subvención del Departamento de Empleo y Políticas Sociales		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
Otros ingresos (detallar a continuación)	0,00 €	0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
		0,00%
TOTAL INGRESOS	**0,00 €**	**100,00%**

Este Anexo, válido para todas las líneas subvencionales, se debe aportar telemáticamente en el expediente correspondiente, en www.euskadi.eus, en el apartado «Sede electrónica /Micarpeta».

Este Anexo acompaña al Anexo II-A (Memoria de la actividad).

En caso de que diferentes entidades que no constituyan una agrupación con personalidad jurídica propia hayan desarrollado una misma actividad, cada entidad deberá presentar el mismo presupuesto total de la actividad, indicando como «Subvención del Departamento de Empleo y Políticas Sociales» la subvención concedida a la entidad que presenta la justificación y como «Otras subvenciones» las concedidas por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales al resto de entidades participantes en la realización de la actividad subvencionada. En la Cuenta Justificativa se recogerán únicamente los documentos que justifican la ayuda concedida a la entidad que presenta la justificación.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

	Subv. Dpto. Empleo y Políticas Sociales	Otras subvencio-nes	Entidad Beneficiaria	Otros ingresos	Total
GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD					
Personal (nóminas y gastos de seguridad social)					0,00 €
Servicios de profesionales independientes					0,00 €
Materiales					0,00 €
Alquileres y arrendamientos					0,00 €
Publicaciones y actividades de comunicación					0,00 €
Viajes y dietas					0,00 €
Otros gastos directos (detallar insertando filas)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (detallar)					
					0,00 €
					0,00 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00 €**
PORCENTAJES	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**

CUENTA JUSTIFICATIVA

(Declaración responsable que recoge la relación de los documentos acreditativos del gasto imputado al importe de la subvención)

GASTOS DIRECTOS JUSTIFICADOS

N.º	TIPO DOCUM.	IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO	EMISOR	FECHA	CUANTÍA	CUANTÍA IMPUTADA	% IMPUTADO
Personal (nóminas y gastos de seguridad social a cargo de la entidad)						0,00 €	0,00 €	0,00%
1								0,00%
2								0,00%
Servicios de profesionales independientes						0,00 €	0,00 €	0,00%
…								0,00%
								0,00%
Materiales						0,00 €	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Alquileres y arrendamientos						0,00 €	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Publicaciones y actividades de comunicación						0,00 €	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Viajes y dietas						0,00 €	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
Otros gastos directos (detallar)						0,00 €	0,00 €	0,00%
								0,00%
								0,00%
TOTAL GASTOS DIRECTOS JUSTIFICADOS						**0,00 €**	**0,00 €**	**0,00%**

GASTOS INDIRECTOS JUSTIFICADOS

N.º	TIPO DOCUM.	IDENTIFICACIÓN	CONCEPTO	EMISOR	FECHA	CUANTÍA	CUANTÍA IMPUTADA	% IMPUTADO
1								0,00%
2								0,00%
…								0,00%
TOTAL GASTOS INDIRECTOS JUSTIFICADOS						0,00 €	**0,00 €**	**0,00%**
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS							**0,00 €**	**0,00%**
AYUDA CONCEDIDA							**0,00 €**	**100,00%**